

El principio de congruencia en el proceso penal ecuatoriano: análisis jurídico del Caso 2957-17-EP/22

The principle of congruence in the Ecuadorian criminal process: legal analysis of Case 2957-17-EP/22

Marcia Lisbeth Verdugo Arcos*
Universidad Estatal de Milagro
Milagro - Ecuador
mverdugoa@unemi.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0000-3004-386X>

Luis Alberto Puente Riofrío
Profesional Independiente
Riobamba - Ecuador
siulup26@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0001-0893-6482>

Cristhian Alexander Robalino Pailiacho
Profesional Independiente
Riobamba - Ecuador
cristhianrp12@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0004-9119-1849>

Nancy Brigitt Montero Chauca
Profesional Independiente
Riobamba - Ecuador
bmontero.199413@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0009-4366-701X>

*Correspondencia:
mverdugoa@unemi.edu.ec

Cómo citar este artículo:
Verdugo, M., Puente, L., Robalino, C., & Montero, N. (2026). El principio de congruencia en el proceso penal ecuatoriano: análisis jurídico del Caso 2957-17-EP/22. *Perspectivas Sociales y Administrativas*, 4(1), 346-357.
<https://doi.org/10.61347/psa.v4i1.154>

Recibido: 9 de abril de 2026

Proceso de evaluación:

11 de abril al 12 de mayo de 2026

Aceptado: 15 de mayo de 2026

Publicado: 22 de mayo de 2026

Copyright: Derechos de autor 2026 Marcia Lisbeth Verdugo Arcos, Luis Alberto Puente Riofrío, Cristhian Alexander Robalino Pailiacho, Nancy Brigitt Montero Chauca.



Esta obra está bajo una licencia internacional Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0.

Resumen: La administración de justicia penal ecuatoriana continúa enfrentando afectaciones al debido proceso, particularmente en relación con la aplicación del principio de congruencia. En la práctica judicial persisten decisiones que se apartan de los hechos debatidos, modifican la calificación jurídica sin garantizar el contradictorio o incorporan razonamientos ajenos al litigio, generando inseguridad jurídica y limitando el ejercicio efectivo del derecho a la defensa. Este problema motivó el análisis del Caso 2957-17-EP/22, en el cual se alegó la vulneración del principio de congruencia durante el juzgamiento penal. El objetivo general de esta investigación fue analizar la aplicación del principio de congruencia en el proceso penal ecuatoriano a partir del estudio jurídico y jurisprudencial del referido caso. La metodología correspondió a un enfoque cualitativo, jurídico-dogmático y jurisprudencial, sustentado en una revisión normativa, doctrinaria y jurisprudencial, complementada con el análisis de la Sentencia No. 2957-17-EP/22 emitida por la Corte Constitucional del Ecuador. Entre los principales resultados se identificó que el principio de congruencia exige coherencia entre la imputación, la acusación, los hechos debatidos y la sentencia. Asimismo, se determinó que la Corte adopta una interpretación material del principio, centrada en la estabilidad del núcleo fáctico y en la posibilidad real de ejercer el derecho a la defensa. Además, se concluyó que no todo cambio en la calificación jurídica constituye una vulneración constitucional, siempre que no se alteren los hechos procesales ni se restrinja el contradictorio; sin embargo, se reconoció la vulneración del derecho a recurrir.

Palabras clave: Debido proceso, derecho a la defensa, jurisprudencia constitucional, principio de congruencia, proceso penal ecuatoriano.

Abstract: *The Ecuadorian criminal justice system continues to face challenges affecting due process, particularly regarding the application of the principle of congruence. In judicial practice, decisions persist that deviate from the facts debated during trial, modify the legal classification without guaranteeing adversarial proceedings, or incorporate arguments unrelated to the litigation, thereby generating legal uncertainty and limiting the effective exercise of the right to defense. This issue motivated the analysis of Case 2957-17-EP/22, in which a violation of the principle of congruence during criminal proceedings was alleged. The general objective of this research was to analyze the application of the principle of congruence in the Ecuadorian criminal process through a legal and jurisprudential study of the aforementioned case. The methodology followed a qualitative, legal-dogmatic, and jurisprudential approach, supported by a normative, doctrinal, and jurisprudential review, complemented by the analysis of Judgment No. 2957-17-EP/22 issued by the Constitutional Court of Ecuador. Among the main findings, it was identified that the principle of congruence requires consistency between the indictment, the accusation, the facts debated during trial, and the judgment. Likewise, it was determined that the Court adopts a material interpretation of the principle, focused on the stability of the factual core of the process and the real possibility of exercising the right to defense. Furthermore, it was concluded that not every change in legal classification constitutes a constitutional violation, provided that the procedural facts are not altered and adversarial proceedings are not restricted; however, a violation of the right to appeal was recognized.*

Keywords: Constitutional jurisprudence, due process, ecuadorian criminal process, principle of congruence, right to defense.

1. Introducción

A nivel nacional, la administración de justicia penal en Ecuador continúa enfrentando desafíos estructurales vinculados con la correcta aplicación de las garantías constitucionales que rigen el proceso penal, entre ellas el debido proceso, la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica (Paredes & Urrutia, 2021). Estos principios se configuran como límites esenciales frente al ejercicio del *ius puniendi* del Estado, al exigir que toda actuación judicial y fiscal se encuentre debidamente fundamentada, motivada y sea coherente con el marco normativo vigente, además de respetar la igualdad procesal entre las partes.

No obstante, la práctica judicial evidencia casos en los cuales las decisiones jurisdiccionales se apartan de los hechos debatidos o incorporan elementos que no fueron sometidos al contradictorio, situación que afecta la estabilidad del modelo acusatorio y genera cuestionamientos respecto de la validez y legitimidad de las resoluciones emitidas (Auquilla et al., 2025; Santos & Alfonso, 2025).

En este escenario, el principio de congruencia ocupa un lugar central dentro del proceso penal ecuatoriano, ya que exige coherencia entre la imputación inicial, la acusación fiscal, la prueba practicada en juicio y la sentencia emitida por el juzgador. Su observancia garantiza que la persona procesada conozca claramente el objeto del proceso y pueda estructurar una estrategia de defensa adecuada, evitando decisiones sorpresivas o arbitrarias que vulneren derechos fundamentales.

Aunque esta garantía ha sido ampliamente reconocida por la Constitución de la República del Ecuador [CRE] (2008) y desarrollada en el Código Orgánico Integral Penal (2014), su aplicación práctica ha generado múltiples debates doctrinarios y jurisprudenciales, especialmente cuando se producen cambios en la calificación jurídica, se incorporan fundamentos ajenos al litigio o se omiten aspectos esenciales planteados por la defensa.

El debido proceso, como principio rector del sistema penal acusatorio ecuatoriano, exige que la actuación judicial se desarrolle bajo criterios de legalidad, razonabilidad y motivación suficiente, garantizando siempre la participación equilibrada de Fiscalía, defensa y juzgador (Caiza & Barragán, 2026). La Fiscalía, en su calidad de titular de la acción penal pública, delimita el objeto procesal mediante la formulación de cargos y la acusación sustentada en los elementos de convicción obtenidos durante la investigación.

El juez, por su parte, actúa como garante de los derechos constitucionales y debe valorar los elementos probatorios conforme a los principios de inmediación, contradicción y sana crítica racional, sin desvincularse del marco fáctico y jurídico planteado por las partes. La defensa técnica, a su vez, cumple la función de contradecir la acusación fiscal, proponer pruebas y cuestionar la actuación judicial cuando esta excede o desconoce los límites del proceso (Garzón, 2021).

En la práctica judicial ecuatoriana, uno de los problemas más recurrentes asociados al principio de congruencia se relaciona con las decisiones que modifican la calificación jurídica de los hechos o incorporan razonamientos no debatidos, lo que genera incertidumbre respecto de los límites del contradictorio (Toanga, 2017). Si bien el principio *iura novit curia* permite al juzgador aplicar correctamente el derecho, esta facultad no puede ejercerse a costa de introducir elementos sorpresivos que restrinjan el ejercicio efectivo del derecho a la defensa.

La jurisprudencia constitucional ha establecido, como criterio de protección procesal, que cualquier modificación relevante debe respetar el núcleo fáctico del proceso y garantizar que la persona procesada disponga de una oportunidad real para contradecir los nuevos argumentos planteados (Rueda-Chuquirima et al., 2023).

En este contexto, el Caso 2957-17-EP/22 constituye un referente relevante para examinar la aplicación jurisprudencial del principio de congruencia dentro del proceso penal ecuatoriano. En dicho caso, la persona accionante alegó que las decisiones de primera y segunda instancia, así como la inadmisión del recurso de casación, vulneraron su derecho a la defensa, al debido proceso y a la congruencia, debido a modificaciones en la calificación jurídica y a supuestos defectos en la motivación judicial.

La Sentencia No. 2957-17-EP/22 (2022) analizó estos argumentos y estableció criterios relevantes sobre los alcances del principio acusatorio, la permanencia del núcleo fáctico del proceso y los límites en la valoración probatoria. El estudio de esta sentencia permite comprender cómo la Corte articula el principio de congruencia con otras garantías constitucionales, tales como la motivación, el derecho a recurrir, la proporcionalidad y la seguridad jurídica.

Asimismo, evidencia la necesidad de desarrollar un análisis material, y no exclusivamente formal, del debido proceso, considerando las circunstancias concretas del caso, la actuación de las partes y la manera en que la autoridad judicial interpretó y aplicó el derecho. Este enfoque resulta indispensable para determinar si las decisiones judiciales se mantuvieron dentro de los límites del debate procesal o si, por el contrario, incorporaron elementos que afectaron la estabilidad del juzgamiento.

Dentro de este escenario, la presente investigación tiene como objetivo analizar el principio de congruencia en el proceso penal ecuatoriano a partir del Caso 2957-17-EP/22 y su relación con el debido proceso y el derecho a la defensa. Para alcanzar este propósito, se plantean como objetivos específicos describir los fundamentos teóricos y legales del principio de congruencia en el proceso penal ecuatoriano, examinar los criterios jurídicos aplicados en el Caso 2957-17-EP/22 respecto de dicho principio e identificar las consecuencias jurídicas derivadas de su vulneración dentro del proceso penal ecuatoriano.

2. Metodología

La metodología de este artículo se desarrolló desde un enfoque cualitativo, jurídico-dogmático y jurisprudencial, orientado al análisis del principio de congruencia en el proceso penal ecuatoriano y su aplicación en el Caso 2957-17-EP/22. Para ello, se empleó un diseño de revisión bibliográfica y normativa que permitió examinar el fundamento constitucional, legal y doctrinario de esta garantía procesal, así como su interpretación jurisprudencial reciente.

El proceso metodológico se estructuró en tres fases. En primer lugar, se realizó una revisión de fuentes primarias, entre ellas la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal y la Sentencia No. 2957-17-EP/22 emitida por la Corte Constitucional del Ecuador. Estas fuentes permitieron identificar el marco normativo y los criterios jurisprudenciales aplicables al principio de congruencia.

En segundo lugar, se llevó a cabo una revisión de literatura especializada mediante la selección de artículos científicos, libros, tesis y estudios doctrinarios relacionados con el alcance, la naturaleza y los efectos del principio de congruencia dentro del sistema penal acusatorio. La selección de las fuentes se fundamentó en criterios de actualidad, relevancia temática y pertinencia jurídica.

Finalmente, en la tercera fase se aplicó el método analítico-sintético para contrastar los aportes doctrinarios con los criterios adoptados por la Corte Constitucional en el caso objeto de estudio. Este proceso permitió identificar convergencias, tensiones y aportes interpretativos entre la teoría y la jurisprudencia, así como evaluar las consecuencias jurídicas derivadas de una eventual vulneración del principio de congruencia.

3. Resultados

Fundamentos teóricos y legales del principio de congruencia en el proceso penal ecuatoriano

El principio de congruencia constituye una garantía procesal esencial dentro del Estado constitucional de derechos y justicia, al exigir que toda decisión jurisdiccional guarde estricta correspondencia con las pretensiones formuladas por las partes y con los límites establecidos durante el proceso (Rivadeneira & Vázquez-Martínez, 2025). En términos generales, implica que la autoridad judicial debe resolver únicamente sobre aquello que ha sido objeto de debate, sin excederse ni omitir aspectos sustanciales sometidos a su conocimiento.

Su finalidad consiste en asegurar que la sentencia responda de manera coherente a lo solicitado y controvertido, evitando decisiones arbitrarias o desvinculadas del litigio planteado (Rueda-Chuquirima et al., 2023). En el ámbito penal, este principio adquiere especial relevancia, pues se traduce en la necesaria relación entre la imputación formulada por la Fiscalía, los hechos discutidos durante el juicio y la sentencia emitida por el juzgador.

En consecuencia, el juez no puede condenar por hechos distintos a los acusados, incorporar circunstancias no debatidas o modificar sustancialmente el objeto del proceso sin que la persona procesada haya tenido una oportunidad real de ejercer contradicción y defensa (Garzón et al., 2021). De esta forma, la congruencia funciona como un límite al poder punitivo del Estado y como una garantía frente a sentencias sorpresivas o decisiones adoptadas al margen del debate procesal.

Desde la doctrina jurídica, la congruencia también ha sido entendida como una manifestación del principio acusatorio, ya que delimita claramente las funciones de investigar, acusar y juzgar. Su fundamento histórico suele vincularse con la máxima *ne procedat iudex ex officio*, según la cual el juez no debe actuar por iniciativa propia fuera de los márgenes legales del proceso.

Bajo esta concepción, el juzgador conserva su papel imparcial y no puede sustituir a la parte acusadora ni asumir atribuciones que alteren el equilibrio procesal (Daza et al., 2024). En este sentido, la congruencia no solo regula el contenido de la sentencia, sino que protege la estructura misma del sistema acusatorio.

La doctrina reconoce diversas formas de incongruencia procesal. La incongruencia positiva se presenta cuando la autoridad judicial concede más de lo solicitado o resuelve sobre cuestiones ajenas al proceso; la incongruencia negativa ocurre cuando se omite pronunciamiento respecto de aspectos relevantes planteados por las partes; y la incongruencia mixta se configura cuando se decide sobre materias distintas a las sometidas al conocimiento judicial (Larco, 2023).

Cualquiera de estas manifestaciones puede generar afectaciones al debido proceso, al derecho a la defensa y a la seguridad jurídica. Desde su naturaleza jurídica, el principio de congruencia es considerado una norma procesal de orden público y una garantía judicial estrechamente vinculada al debido proceso.

Su importancia radica en que permite a las partes conocer con claridad el objeto del litigio, prever razonablemente el alcance de la decisión judicial y ejercer adecuadamente sus derechos procesales (Santillán et al., 2021). En materia penal, esta garantía resulta especialmente trascendente, ya que impide que una persona sea condenada por hechos respecto de los cuales no pudo defenderse o sobre la base de argumentos no debatidos oportunamente.

Asimismo, fortalece la igualdad de armas entre acusación y defensa, preserva la imparcialidad del juez y legitima la función jurisdiccional (Betancur & Daza, 2024). En el ordenamiento ecuatoriano, el

sustento constitucional del principio de congruencia se encuentra principalmente en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE, 2008), que reconoce el debido proceso en toda actuación judicial o administrativa.

Dentro de este marco se incluyen garantías como el derecho a la defensa, el conocimiento oportuno y detallado de los cargos, la posibilidad de presentar pruebas, contradecir la acusación y obtener resoluciones debidamente motivadas. Estas disposiciones exigen que toda persona procesada conozca con precisión los hechos atribuidos y que la decisión judicial mantenga correspondencia con aquello que fue materia de juzgamiento.

De igual forma, el Art. 82 constitucional consagra la seguridad jurídica, principio que exige normas claras, públicas y aplicadas de manera previsible por las autoridades competentes. La seguridad jurídica resulta incompatible con resoluciones incongruentes, ambiguas o inesperadas, puesto que estas generan incertidumbre respecto de los límites del proceso y debilitan la confianza ciudadana en la administración de justicia.

En el plano legal, el Código Orgánico Integral Penal (2014) desarrolla esta garantía dentro del sistema acusatorio vigente. En particular, el Art. 603 establece que la sentencia no podrá recaer sobre hechos distintos o nuevos que no hayan sido objeto de acusación y defensa. Asimismo, las normas relativas a la formulación de cargos, instrucción fiscal y dictamen acusatorio determinan el momento procesal en que se fija el objeto del proceso penal, correspondiendo a la Fiscalía delimitar los hechos atribuidos y al juez resolver dentro de esos límites. Esto impide que el juzgador sorprenda al acusado con hechos desconocidos o modifique la base fáctica del proceso sin garantizar contradicción previa (Ávila, 2017).

En su aplicación práctica, la congruencia opera durante todas las etapas del proceso penal ecuatoriano. En la fase inicial, exige claridad en la formulación de cargos; en la etapa intermedia, delimita el contenido de la acusación fiscal; y en el juicio, obliga a que la sentencia responda exclusivamente a los hechos probados y debatidos.

Del mismo modo, en los recursos de apelación y casación, las decisiones judiciales deben guardar relación con los agravios planteados por las partes, sin introducir modificaciones perjudiciales no discutidas, salvo aquellas favorables al procesado conforme al principio *favor rei* (Farfán et al., 2023). Este principio representa una garantía indispensable dentro del proceso penal ecuatoriano, pues asegura coherencia entre acusación, debate y sentencia, protege el derecho a la defensa, fortalece la seguridad jurídica y limita el ejercicio arbitrario de la potestad jurisdiccional. En este sentido, su reconocimiento doctrinario, constitucional y legal confirma su papel central en la construcción de un proceso penal justo, equilibrado y respetuoso de los derechos fundamentales.

Criterios jurídicos aplicados en el Caso 2957-17-EP/22 respecto al principio de congruencia

Con el propósito de sistematizar los principales criterios jurídicos desarrollados en la Sentencia No. 2957-17-EP/22 respecto al principio de congruencia, se presenta la tabla 1. En ella se sintetizan los elementos centrales del caso, los argumentos analizados por la Corte y los aportes jurisprudenciales más relevantes para la comprensión de esta garantía dentro del proceso penal ecuatoriano.

Tabla 1

Criterios jurídicos aplicados en la Sentencia No. 2957-17-EP/22 respecto al principio de congruencia

Elemento de análisis	Desarrollo jurisprudencial
Identificación del caso	Acción extraordinaria de protección presentada contra decisiones emitidas dentro de un proceso penal.
Problema jurídico principal	Determinar si existió vulneración del derecho a la defensa, al debido proceso y al principio de congruencia durante el juzgamiento penal.
Alegación del accionante	Señaló que existió afectación a su defensa debido a cambios en la calificación jurídica y decisiones judiciales presuntamente incongruentes.
Criterio sobre congruencia procesal	La congruencia exige correspondencia entre la acusación, los hechos debatidos en juicio y la sentencia emitida por el órgano jurisdiccional.
Criterio sobre calificación jurídica	No todo cambio de tipificación penal genera vulneración constitucional, siempre que se mantengan los hechos procesales y se garantice el derecho a la defensa.
Criterio sobre derecho a la defensa	La persona procesada debe conocer oportunamente los hechos imputados y contar con posibilidad real de contradicción y defensa técnica.
Criterio sobre motivación judicial	Las resoluciones deben expresar razones claras, lógicas y suficientes que justifiquen la decisión adoptada.
Decisión respecto a congruencia	La Corte concluyó que no se configuró vulneración del principio de congruencia en la sentencia penal impugnada.
Decisión adicional relevante	Se declaró vulnerado el derecho a recurrir respecto de la inadmisión del recurso de casación.
Aporte jurisprudencial	El fallo delimita que la congruencia protege principalmente la identidad fáctica del proceso y el ejercicio efectivo del derecho a la defensa.

En primer término, se observa que la controversia no se limitó a una discusión formal sobre la sentencia impugnada, sino que involucró la posible afectación de derechos constitucionales derivados de la manera en que se desarrolló el juzgamiento penal. Esto evidencia que la congruencia procesal trasciende el plano técnico y se proyecta como una garantía esencial frente al ejercicio del poder punitivo del Estado.

Asimismo, se demuestra que la Sentencia No. 2957-17-EP/22 (2022) adoptó una interpretación material del principio de congruencia. En lugar de exigir una coincidencia estrictamente literal entre acusación y sentencia, priorizó la permanencia del núcleo fáctico del proceso y la posibilidad real de defensa del procesado.

En consecuencia, la sentencia establece que no todo cambio en la calificación jurídica implica automáticamente vulneración de derechos, siempre que los hechos atribuidos sean los mismos y la persona procesada haya tenido conocimiento suficiente para ejercer contradicción y defensa técnica. Este criterio resulta relevante porque evita interpretaciones rígidas del principio, sin sacrificar las garantías procesales.

Otro aspecto significativo es la relación entre congruencia y motivación judicial. La sentencia reconoce que una decisión jurisdiccional no solo debe guardar correspondencia con lo debatido, sino

también explicar de forma clara, lógica y suficiente las razones que sustentan la resolución dentro del proceso judicial.

De esta manera, la motivación aparece como mecanismo de control frente a posibles arbitrariedades, permitiendo que las partes comprendan el fundamento del fallo y ejerzan adecuadamente los recursos legales correspondientes. De igual forma, se evidencia que, aunque no se declaró vulnerado el principio de congruencia en el caso concreto, sí se reconoció la afectación al derecho a recurrir respecto de la inadmisión del recurso de casación.

Este elemento demuestra que dentro del proceso penal las garantías constitucionales operan de manera interdependiente, pues la observancia de la congruencia no excluye la necesidad de respetar otros derechos procesales igualmente relevantes. La sección de resultados responde adecuadamente al objetivo del estudio, ya que examina los criterios jurídicos aplicados en el Caso 2957-17-EP/22 y analiza las implicaciones del principio de congruencia dentro del proceso penal ecuatoriano.

Consecuencias jurídicas que genera la vulneración del principio de congruencia en el proceso penal ecuatoriano

El principio de congruencia constituye una garantía esencial dentro del proceso penal, en virtud de la cual debe existir plena correspondencia entre los hechos imputados, la acusación formulada, el debate procesal desarrollado y la decisión emitida por el órgano jurisdiccional. Su observancia limita el ejercicio del poder punitivo estatal y asegura el respeto de derechos fundamentales como la defensa, el debido proceso, la seguridad jurídica y la imparcialidad judicial.

En consecuencia, cuando este principio es desconocido, no solo se produce una irregularidad procesal, sino también una afectación sustancial a la validez del juzgamiento y a la legitimidad de la sentencia. A partir de ello, resulta pertinente examinar las principales consecuencias jurídicas que genera su vulneración en el contexto ecuatoriano.

Vulneración del derecho a la defensa y del debido proceso

Una de las principales consecuencias jurídicas derivadas de la inobservancia del principio de congruencia es la afectación directa al derecho constitucional a la defensa. En materia penal, toda persona procesada debe conocer de manera clara, previa y detallada los hechos que se le atribuyen, así como la calificación jurídica provisional o definitiva sobre la cual versará el juzgamiento.

Cuando el órgano jurisdiccional condena por circunstancias fácticas distintas a las contenidas en la acusación fiscal, introduce elementos no debatidos en audiencia o modifica sorpresivamente el tipo penal aplicado, se restringe la posibilidad real del acusado de contradecir la imputación y preparar una estrategia defensiva idónea (Garzón, 2021).

La congruencia constituye, por tanto, una garantía instrumental del debido proceso, pues asegura que el procesado se defienda exclusivamente respecto de aquello que fue materia de acusación. Su vulneración transforma el juicio en un escenario imprevisible, incompatible con los principios de contradicción, igualdad procesal y seguridad jurídica reconocidos por el ordenamiento ecuatoriano.

Afectación a la validez y legitimidad de la sentencia

La sentencia penal debe guardar estricta correspondencia con el objeto procesal delimitado por la acusación y por el debate probatorio desarrollado en audiencia. Cuando ello no ocurre, la decisión jurisdiccional incurre en incongruencia, la cual puede manifestarse por omisión de resolver aspectos

sustanciales, por exceso respecto de lo pedido por las partes o por pronunciamiento sobre hechos ajenos a la controversia (Rueda-Chuquirima et al., 2023).

En el ámbito penal, estas desviaciones revisten especial gravedad, debido a que la potestad punitiva del Estado solo puede ejercerse dentro de límites previamente determinados. Una sentencia incongruente carece de adecuada motivación material, se aparta de los parámetros de legalidad y puede ser considerada arbitraria. Como consecuencia, disminuye la legitimidad institucional de la decisión judicial y se habilitan mecanismos impugnatorios destinados a su corrección o invalidación.

Compromiso de la imparcialidad judicial en el sistema acusatorio

El proceso penal ecuatoriano se estructura bajo un modelo acusatorio en el cual existe una separación funcional entre el órgano investigador y acusador —la Fiscalía— y el juez, quien actúa como tercero imparcial encargado de resolver el conflicto penal. En este contexto, el respeto al principio de congruencia constituye un límite esencial para preservar dicha distribución competencial (Díaz & Restrepo, 2026).

Si el juzgador modifica de oficio los hechos imputados, incorpora nuevas circunstancias agravantes o recalifica jurídicamente la conducta en perjuicio del procesado sin iniciativa de la Fiscalía, invade atribuciones propias del ente acusador y compromete su deber de neutralidad. Esta actuación no solo genera una apariencia objetiva de parcialidad, sino que debilita la confianza ciudadana en la administración de justicia y en la independencia judicial como garantía fundamental del Estado constitucional de derechos y justicia.

Consecuencias en sede recursiva y vulneración del principio de *non reformatio in peius*

La exigencia de congruencia no opera únicamente en la sentencia de primera instancia, sino que también rige en las fases impugnativas. En ese sentido, los tribunales de apelación, casación o revisión deben resolver exclusivamente dentro de los límites fijados por los agravios planteados por las partes recurrentes.

En consecuencia, no pueden introducir cuestiones ajenas al recurso ni agravar la situación jurídica del impugnante cuando solo este ha recurrido (Zamora, 2023). Si el tribunal superior incrementa la pena, modifica la tipificación penal a una más gravosa o amplía los efectos de la condena sin petición expresa de la contraparte legitimada, se configura una doble vulneración: del principio de congruencia y del principio de *non reformatio in peius*. Ello afecta el derecho a recurrir, desincentiva el uso de los medios de impugnación y menoscaba las garantías mínimas del proceso penal democrático.

Nulidad procesal e inseguridad jurídica

Cuando la infracción al principio de congruencia incide de manera sustancial en los derechos del procesado, el ordenamiento jurídico habilita la declaratoria de nulidad del acto procesal defectuoso o incluso de la sentencia condenatoria. Esto ocurre, por ejemplo, cuando no existió una adecuada intimación de cargos, cuando la condena recae sobre hechos no acusados o cuando la recalificación jurídica impidió ejercer contradicción efectiva.

En tales supuestos, el vicio no puede considerarse meramente formal, ya que afecta garantías esenciales del debido proceso (Peralta, 2023). Adicionalmente, la incongruencia genera inseguridad jurídica, pues introduce incertidumbre sobre los límites del juzgamiento y sobre los criterios que orientan la decisión judicial.

La ciudadanía requiere decisiones previsibles, coherentes y ajustadas al marco procesal establecido. En ese sentido, el respeto al principio de congruencia no solo protege al procesado individualmente considerado, sino que también fortalece la confianza pública en el sistema de justicia penal ecuatoriano.

4. Discusión

Los resultados obtenidos evidencian que el principio de congruencia, en el contexto del Caso 2957-17-EP/22, fue interpretado por la Corte Constitucional desde un enfoque material que priorizó la permanencia del núcleo fáctico del proceso por encima de una coincidencia estrictamente literal entre acusación y sentencia. Este hallazgo contrasta con parte de la doctrina revisada, la cual concibe la congruencia como una correspondencia rígida entre los actos procesales (Larco, 2023), y se alinea con posturas más flexibles que reconocen la facultad judicial derivada del *iura novit curia*, siempre que no se afecte el derecho a la defensa (Rivadeneira & Vázquez-Martínez, 2025).

La interpretación jurisprudencial observada coincide con la tesis de Rueda-Chuquirima et al. (2023), quienes sostienen que la congruencia se protege esencialmente mediante el respeto al núcleo fáctico y no a través de un formalismo absoluto que impida cualquier adecuación jurídica durante el juzgamiento. En este sentido, los resultados muestran que la Corte consideró legítimo el cambio de calificación jurídica en la sentencia, debido a que no se incorporaron hechos nuevos ni elementos sorpresivos que limitaran la defensa. Este criterio se ajusta a la visión funcional del proceso penal planteada por Betancur y Daza (2024), según la cual las garantías procesales deben interpretarse en armonía con la finalidad material del debido proceso. De esta manera, los resultados respaldan la idea de que la congruencia no constituye un principio inmutable, sino una garantía orientada a evitar arbitrariedades y asegurar el equilibrio procesal.

Del mismo modo, los resultados demuestran que el derecho a la defensa, estrechamente vinculado con la congruencia según Garzón (2021), no fue vulnerado, ya que el procesado conoció oportunamente los hechos imputados y participó activamente en el debate procesal. Aunque diversos autores sostienen que, en la práctica judicial, las vulneraciones al derecho a la defensa suelen producirse por falta de claridad en la imputación o por ampliaciones indebidas del objeto procesal (Paredes & Urrutia, 2021; Auquilla et al., 2025), el caso analizado constituye un ejemplo distinto.

En efecto, el respeto al contradictorio y la permanencia de los hechos inicialmente imputados fueron elementos determinantes para descartar la incongruencia alegada. Esto evidencia que la eficacia del principio de congruencia no depende únicamente de su reconocimiento normativo, sino también de la correcta aplicación de las garantías procesales durante todas las etapas del juzgamiento penal.

En relación con la motivación judicial, los resultados confirman su papel como elemento indispensable para asegurar la congruencia y la transparencia en la resolución de los conflictos penales. Tal como señalan Santillán et al. (2021) y Farfán et al. (2023), una motivación insuficiente puede constituir una forma indirecta de incongruencia, especialmente cuando impide comprender las razones jurídicas que sustentan la decisión judicial.

En concordancia con esta perspectiva, la Corte Constitucional destacó que la motivación del caso fue clara, lógica y coherente con los hechos debatidos en audiencia, reafirmando que la congruencia exige no solo correspondencia fáctica, sino también un razonamiento judicial comprensible y suficientemente fundamentado. Este criterio fortalece la idea de que la motivación constituye un mecanismo de control frente a posibles decisiones arbitrarias y un elemento esencial para garantizar la legitimidad de las resoluciones judiciales.

Por otra parte, los resultados revelan que, aun cuando no existió vulneración al principio de congruencia, sí se identificó una afectación al derecho a recurrir en relación con la inadmisión del recurso de casación. Este hallazgo subraya la naturaleza interdependiente de las garantías del debido proceso, tal como sostienen Caiza y Barragán (2026).

En efecto, el análisis evidencia que la correcta observancia de la congruencia no resulta suficiente para afirmar la plena validez del proceso penal si otras garantías, como el derecho a impugnar, son restringidas indebidamente. Esta interrelación refuerza la concepción sistémica del debido proceso defendida por la doctrina contemporánea, según la cual las garantías constitucionales deben interpretarse de manera integral y complementaria.

Los resultados muestran una correspondencia significativa entre la teoría jurídica y la interpretación jurisprudencial del principio de congruencia, aunque con matices relevantes que enriquecen la comprensión de esta institución procesal. La Corte Constitucional adopta una interpretación equilibrada que armoniza las exigencias del sistema acusatorio, el derecho a la defensa y la dinámica propia del proceso penal.

En consecuencia, se confirma que la congruencia no debe entenderse como una regla inflexible, sino como una garantía orientada a evitar decisiones arbitrarias, preservar la legitimidad del juzgamiento y asegurar el respeto efectivo de los derechos fundamentales dentro del proceso penal ecuatoriano.

5. Conclusiones

El principio de congruencia constituye una garantía esencial dentro del proceso penal ecuatoriano, cuyo fundamento constitucional y legal asegura la correspondencia entre la imputación, la acusación y la sentencia. Su observancia cumple un papel decisivo en la protección del derecho a la defensa, la tutela judicial efectiva y la preservación del debido proceso. Asimismo, este principio limita el ejercicio arbitrario del poder punitivo estatal y fortalece la seguridad jurídica dentro del sistema acusatorio ecuatoriano.

El estudio del Caso 2957-17-EP/22 evidenció que la Corte Constitucional adoptó una interpretación material del principio de congruencia, centrada en la estabilidad del núcleo fáctico del proceso y en la posibilidad real de contradicción por parte de la persona procesada. Bajo esta perspectiva, la Corte determinó que no existió vulneración al principio de congruencia en la sentencia penal impugnada, debido a que no se modificaron los hechos materia de juzgamiento ni se restringió el ejercicio del derecho a la defensa. Sin embargo, sí reconoció la afectación al derecho a recurrir, lo que demuestra la interdependencia existente entre las distintas garantías que integran el debido proceso.

De igual forma, se determinó que la vulneración del principio de congruencia puede generar consecuencias jurídicas de alta relevancia, entre ellas la restricción del derecho a la defensa, la invalidez de las decisiones judiciales, la afectación a la motivación de las sentencias y el riesgo de comprometer la imparcialidad y legitimidad del juzgamiento penal. Estas consecuencias evidencian que la congruencia no posee un carácter meramente formal, sino que constituye un presupuesto indispensable para garantizar decisiones judiciales coherentes, previsibles y compatibles con los principios constitucionales que rigen la administración de justicia.

Los hallazgos obtenidos permiten concluir que el principio de congruencia representa un eje estructural del proceso penal ecuatoriano, debido a que asegura el equilibrio entre acusación, defensa y decisión judicial. En consecuencia, su correcta aplicación no solo protege los derechos fundamentales de las personas procesadas, sino que también fortalece la legitimidad institucional del sistema de

justicia penal y consolida el modelo acusatorio como mecanismo orientado al respeto integral del debido proceso y la seguridad jurídica.

Referencias

- Auquilla, P., Bayas, K., Vinueza, F., & Salazar, C. (2025). El principio de precaución como garantía constitucional de los derechos de la naturaleza: Análisis del caso Los Cedros. *Esprint Investigación*, 4(2), 451–462. <https://doi.org/10.61347/ei.v4i2.196>
- Ávila, C. (2017). *El principio de congruencia y su aplicación en el sistema acusatorio oral ecuatoriano* [Tesis de grado, Universidad Técnica Particular de Loja]. Repositorio Institucional UTPL. <http://dspace.utpl.edu.ec/handle/123456789/19740>
- Betancur, C., & Daza, A. (2024). El principio de congruencia en el proceso penal: Análisis comparado. *Diálogos de Saberes*, 60, 1–20. <https://doi.org/10.18041/0124-0021/dialogos.60.2024.12040>
- Caiza, J., & Barragán, J. (2026). La prueba en los procesos civiles: Su admisibilidad y valoración. *Ius Research Journal*, 4(1). <https://doi.org/10.63380/irj.v4n1.2026.274>
- Código Orgánico Integral Penal [COIP]. (2014). Registro Oficial Suplemento No. 180, 10 de febrero de 2014. <https://n9.cl/w5nul>
- Constitución de la República del Ecuador [CRE]. (2008). Registro Oficial Suplemento No. 449, 20 de octubre de 2008. <https://n9.cl/41evj>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2022). *Sentencia No. 2957-17-EP/22*. Sistema Automatizado de la Corte Constitucional del Ecuador. <https://n9.cl/xr41dy>
- Daza, A., Daza, S., & Ballesteros, J. (2024). Principio de congruencia en materia procesal penal en Colombia frente a las características del sistema acusatorio. *Nuevos Desafíos del Derecho*, 4(1), 149–180. <https://revistas.poligran.edu.co/index.php/desafios/article/view/4402>
- Díaz, Á., & Restrepo, A. (2026). Derecho a la defensa y el principio de congruencia en los delitos de estafa y abuso de confianza en Ibarra. *UNESUM-Ciencias. Revista Científica Multidisciplinaria*, 10(1), 233–254. <https://doi.org/10.47230/unesum-ciencias.v10.n1.2026.233-254>
- Farfán, J., Barcia, H., & Núñez, J. (2023). Regla de la congruencia en el sistema dispositivo penal: Congruence rule in the device system. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4(6), 859–874. <https://doi.org/10.56712/latam.v4i6.1492>
- Garzón, I. (2021). *Principio de congruencia: derecho penal*. *Revista Judicial, Derecho Penal*. <https://n9.cl/etmq5>
- Larco, I. (2023). La incongruencia como causal de casación versus la justicia plenaria contencioso administrativa. *Debate Jurídico Ecuador*, 6(3), 267–280. <https://doi.org/10.61154/dje.v6i3.3234>
- Paredes, F., & Urrutia, V. (2021). The presumption of innocence and early deprivation of liberty in the Ecuadorian criminal process. *Visionario Digital*, 5(3), 70–87. <https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v5i3.1748>
- Peralta, M. (2023). *Litigación oral, incidencia en los principios de contradicción, congruencia y derecho a la defensa técnica* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, sede Ambato]. Repositorio PUCE. <https://repositorio.puce.edu.ec/handle/123456789/8932>

- Rivadeneira, X., & Vázquez-Martínez, D. (2025). El principio de congruencia frente a *Iura Novit Curia* en la modificación del tipo penal en sentencias condenatorias. *PACHÁ. Revista de Estudios Contemporáneos del Sur Global*, 6(18), e250380. <https://doi.org/10.46652/pacha.v6i18.380>
- Rueda-Chuquirima, I., Coello-Guzmán, W., & Ramírez-López, G. (2023). Principio de congruencia en el proceso penal ecuatoriano. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(3), 98–108. <https://doi.org/10.62452/zjtqfr12>
- Santillán, A., Vinueza, N., & Benavides, C. (2021). El principio de conexión indiciaria en el proceso penal ecuatoriano. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 8(3). <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i3.2663>
- Santos, A., & Alfonso, D. (2025). Impacto de la celeridad procesal en el derecho a la defensa en el procedimiento expedito. *Maestro y Sociedad*, 22(3), 2917–2931. <https://maestrosociedad.uo.edu.cu/index.php/MyS/article/view/7209>
- Toainga, W. (2017). El rol del fiscal en el Código Orgánico Integral Penal. *vLex Ecuador*. <https://n9.cl/ckgo5>
- Zamora, D. (2023). El daño como elemento de la responsabilidad civil y el principio de congruencia. *Anuario de Derecho*, (51), 31–47. <https://n9.cl/6ubnf7>

Transparencia

Conflicto de interés

Los autores declaran que no existen conflictos de interés de naturaleza alguna como parte de la presente investigación.

Fuente de financiamiento

Los autores financiaron completamente la investigación.

Contribución de autoría

Marcia Lisbeth Verdugo Arcos: Conceptualización, metodología, validación, análisis formal, investigación, gestión de datos, redacción - preparación del borrador original, redacción - revisión y edición, financiamiento, administración del proyecto, recursos, supervisión.

Luis Alberto Puente Riofrío: Conceptualización, software, validación, análisis formal, investigación, visualización, redacción - preparación del borrador original, redacción - revisión y edición, financiamiento, administración del proyecto, supervisión.

Cristhian Alexander Robalino Pailiacho: Conceptualización, metodología, validación, análisis formal, gestión de datos, visualización, redacción - preparación del borrador original, redacción - revisión y edición, financiamiento, recursos.

Nancy Brigitt Montero Chauca: Conceptualización, validación, análisis formal, gestión de datos, redacción - preparación del borrador original, redacción - revisión y edición, financiamiento.

Los autores contribuyeron activamente en el análisis de los resultados, revisión y aprobación del manuscrito final.